



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00448 00
DEMANDANTE:	IVAN MARIO GIRALDO GÓMEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Recibido el expediente el 26 de enero de 2022, proveniente del Tribunal Superior de Medellín  
– Sala Laboral, cúmplase lo resuelto por el superior.

**ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de mayo de 2022

Como es el mandato de los artículos 365 y 366 del CGP, se efectúa la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho y los gastos acreditados, así:

<b>Liquidación de costas</b>	
Gastos procesales a cargo de Porvenir S.A. \$10.800 (Archivo 2 página 86)	\$ 10.800
Gastos procesales a cargo de Protección S.A. \$10.800 (Archivo 2 Página 90)	\$ 10.800
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de <b>PORVENIR S.A.</b> (archivo 2 páginas 343 - 344)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de <b>PROTECCIÓN S.A.</b> (archivo 2 páginas 343 - 344)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de <b>PORVENIR S.A.</b> (Archivo 20 página 14)	\$ 454.263
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de <b>PROTECCIÓN S.A.</b> (Archivo 20 página 14)	\$ 454.263

Son en total:

\$ 1.465.063 a cargo de Porvenir S.A.

\$ 1.465.063 a cargo de Protección S.A.

Ambas a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de mayo de 2022

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho, la que puede cuestionarse por vía de los recursos de que trata el artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**  
**JUEZ**